

AVISO No 379

20 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2951 del 08 de junio de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **LOS PROFESIONALES CRA 15 5 55 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 20 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: **LOS PROFESIONALES CRA 15 5 55 PISO 1**

Matricula No.49843

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 379- Resolución PQRDS 2951 del 08 de junio de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 379- Resolución PQRDS 2951 del 08 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



RESOLUCION PQRDS 2951
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2023PQR686732 DEL 2023-05-18
MATRICULA No.49843

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **LOS PROFESIONALES CR 15 5 N 55 P 1**, identificado con **Matricula 49843**.
2. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 49843**, se observa que entre las cuentas de abril, mayo y junio de 2023 se presentó una DESACUMULACION DE CONSUMO, dado que por alguna circunstancia no fue posible la toma de lectura en dichos periodos, Por cuanto la prestadora facturo el consumo bajo la modalidad de promedio.
3. Que, la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
4. Que, la **ley 142 de 1994** dice al respecto en su **Artículo 146**: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”*.
5. Que, entre las lecturas **2344** y **2335** hay una diferencia de 9 m³ que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 3 periodos de facturación. **Matricula 49843**.
6. Que, al observar que para los últimos tres periodos se generó un cobro total por consumo de **41m³** debido a que no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era un total de 9m³ de consumo.

7. Que, revisado el sistema, se evidencia que la factura **No.62451615** correspondiente al periodo de marzo de 2023 se descontó 17m3 de consumo, por ende, teniendo en cuenta lo facturado bajo consumo promedio y el descuento realizado, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No.62810896** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, así mismo descontar 3m3 de la factura **No.63170857. Matrícula 49843**
8. Que, se informa al peticionario que el inconveniente se presentó debido a que por alguna circunstancia no fue posible la toma de lectura, sin embargo, llegado el caso de que deba realizar el cambio del medidor, el Área de Gestión Control Perdidas lo notificará e informará el procedimiento a seguir. **Matrícula 49843**
9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No.62810896** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, así mismo descontar 3m3 de la factura **No.63170857. Matrícula 49843**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 49843**

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, que el inconveniente se presentó debido a que por alguna circunstancia no fue posible la toma de lectura, sin embargo, llegado el caso de que deba realizar el cambio del medidor, el Área de Gestión Control Perdidas lo notificará e informará el procedimiento a seguir. **Matrícula 49843**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, el señor **CIUDADANO ANONIMO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los ocho (08) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP